



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No.: 2019-420-00008

Tipo: Salida  
Tramite: 340662149 - NOTIFICA TUTELA  
Sociedad: 51842870 - CAMELO PINEDA MARIA CONSUELO  
Remitente: 420 - GRUPO DE INTERVENIDAS(((1536245)))  
Destino: 51842870 CAMELO PINEDA MARIA CONSUELO  
Folios: 0  
Tipo Documental: AUTO

Fecha: 2020-05-05 20:31:44  
TRV-59.1\_5417  
Anexo: NO  
No. Radicado: 2020-01-160513

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujetos del proceso

Maria Consuelo Camelo Pineda en toma de posesión como medida de intervención y otros

#### Auxiliar

Joan Sebastian Márquez Rojas

#### Asunto

Tutela proceso 023-2020-00060

#### Proceso

Intervención

#### Expediente

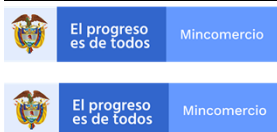
2019-420-00008

### I. ANTECEDENTES

Mediante memorial 2020-01-159810 de 5 de mayo de 2020, el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., informó sobre la admisión de la acción de Tutela presentada por Maria Nilse González Vásquez contra la Superintendencia de Sociedades y otros, concediendo un término de un (1) día para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Teniendo en cuenta el número de personas que integran el proceso de intervención judicial a que se hace referencia, este Despacho considera que el medio más ágil para que las partes se enteren de la admisión de la Tutela interpuesta por Maria Nilse Gonzalez Vásquez en toma de posesión como medida de intervención, contra la Superintendencia de Sociedades y otros, es la notificación a través de Estado y la fijación de un Aviso en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, y en la página Web (adjuntando el link para descargar vía electrónica el escrito de tutela), informando a las partes del proceso que cuentan con un día (1) para pronunciarse.
2. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso de intervención es un proceso de carácter universal con multiplicidad de partes, en los términos del artículo 4.1 de la Ley 1116 de 2006, aplicable por remisión del artículo 15 del Decreto 4334 de 2008, teniendo en cuenta que al mismo están convocados tanto los afectados reconocidos y los diferentes acreedores. Así, la notificación mediante la remisión de oficios y/o telegramas a todas las partes e intervinientes del proceso resulta improcedente.



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000



3. No sobra advertir, que el proceso de intervención no es el típico proceso adversarial, con demandante y demandado, sino que al mismo confluyen una pluralidad de sujetos en algunos casos indeterminados, que hacen imposible la notificación mediante la remisión de oficios.
4. No obstante, con el ánimo de colaborar con el avance del trámite de la acción de tutela, se ordenará, como se señaló en el párrafo inicial, la fijación de un aviso, tanto en esta entidad, como en la página web de la misma, además de la notificación por estados de esta providencia, en los términos del Código General del Proceso, informando así a las partes e intervinientes de la acción de tutela referenciada, en el marco de las normas que rigen el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Intervención,

### RESUELVE

**Primero.** Notificar a las partes la existencia de la tutela, remitida con memorial 2020-01-159810 de 5 de mayo de 2020, tal y como quedo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la publicación de un Aviso en el que se informe a las partes involucradas dentro del proceso de intervención de Maria Consuelo Camelo Pineda en toma de posesión como medida de intervención y otros, de la acción de tutela presentada por Maria Nilse González Vázquez contra la Superintendencia de Sociedades y otros, en la cartelera del Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades y en la página web (adjuntando el link para descargar vía electrónica el escrito de tutela), informando a las partes del proceso que cuentan con un término de un (1) día para pronunciarse.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DEYANIRA DEL PILAR OSPINA ARIZA**

—  
ACTUACIONES  
2020-01-159810  
A1438



El progreso es de todos

Mincomercio



El progreso es de todos

Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000



TR-CO177861



TR-CO177863



TR-CO177868



CS-CER279481



Certificado  
SEP 2018-SEP 2020  
COL